



COMUNICACIÓN NRO. 03/2024.-

VISTO:

La nominación de dos varones para integrar la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN); y

CONSIDERANDO:

Que el equilibrio de género en la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN) no es una opción, sino un mandato constitucional y convencional que debe ser respetado. La Constitución Nacional, en su artículo 75, inciso 22, establece la obligación del Estado de promover la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres. Que actualmente, la CSJN está compuesta únicamente por varones, lo que deja sin representación a las mujeres, que constituyen el 52,6% de la población argentina, de acuerdo con los datos del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC). Esta falta de representación refleja una brecha de género que afecta la legitimidad y la percepción de la justicia en el país.

Que la propuesta de completar la CSJN con dos varones resulta regresiva y contraria al principio de progresividad en materia de derechos humanos fundamentales. La igualdad de género en cargos de alta jerarquía es un avance que debe ser promovido, no retrocedido.

Que, de aceptarse esta propuesta, la ausencia de mujeres en la máxima autoridad judicial del país perpetuaría la exclusión y socavaría la legitimidad y eficiencia de la Corte. Una Corte diversa en términos de género y perspectivas es esencial para garantizar una justicia equitativa y representativa, conforme a lo establecido por el Decreto 222/2003.

Que una integración paritaria de la Corte Suprema y el acceso igualitario a cargos públicos, especialmente en órganos jerárquicos y de poder, son derechos políticos de las mujeres. El Estado tiene la obligación de garantizar estos derechos de acuerdo con los compromisos asumidos en tratados internacionales de derechos humanos, como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), que tiene jerarquía constitucional en Argentina. Asimismo, el Decreto 222/03 recoge dichos estándares para el proceso de designación de jueces y juezas en la Corte y establece que debe de promoverse una composición de género diversa al definir los nombramientos.

Que, según el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), a pesar de que el 57% del personal en el Poder Judicial argentino está conformado por mujeres, ellas ocupan solo el 31% de los cargos de magistrados y magistradas en la justicia nacional y federal.

Que diversas organizaciones nacionales y provinciales, como la Red de Mujeres para la Justicia, Amnistía Internacional y ELA, han expresado su preocupación y han tomado acciones para promover el cumplimiento de los derechos antes mencionados. La paridad de género no es una opción, sino una obligación que está respaldada por los tratados internacionales y la Constitución Nacional.

POR ELLO:

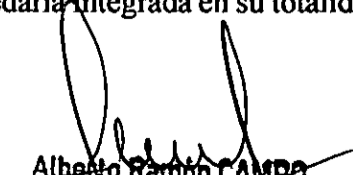
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO

COMUNICA:

Artículo 1ro.: Expresar al Poder Ejecutivo nacional la profunda preocupación por las nominaciones para completar la integración de la Corte Suprema de Justicia de la Nación que, de lograr acuerdo del Senado de la Nación Argentina, quedaría integrada en su totalidad por hombres.


Maria Daniela CABRINO
SECRETARIA




Alberto Ramón CAMPO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE




Artículo 2do.: Que se vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional nominara a mujeres para integrar la Corte Suprema de Justicia de la Nación garantizando así la igualdad real de oportunidades y el cumplimiento de la ley.

Artículo 3ro.: Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a los/as Senadores/as Nacionales de la provincia de La Pampa.

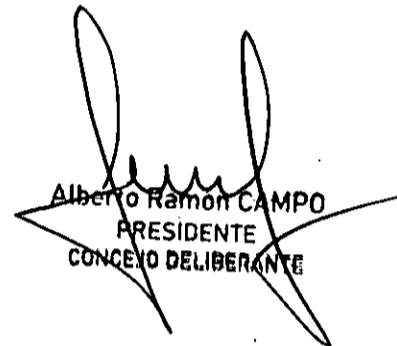
Artículo 4to.: Remítase copia de la presente a los Concejos Deliberantes de la provincia para que se expresen en el mismo sentido.

Artículo 5to.: Comuníquese, regístrese en la Carpeta de Comunicaciones del Concejo Deliberante y pase al Departamento Ejecutivo Municipal para sus demás efectos.-

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de General Pico a los 05 días del mes de septiembre de 2024.-


Lic. María Daniela CABRINO
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE




Alberto Ramón CAMPO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE

